

Segundo.—El decreto de Alcaldía número 186 de 2009, de 3 de marzo, por el que se nombraron funcionarios en prácticas de policía local de Torrejón de la Calzada a las personas que se detallan a continuación.

Tercero.—El haber superado con éxito el período de tres meses de prácticas.

He resuelto:

Primero.—Nombrar funcionario de carrera perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicio Especial, categoría agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, a las personas que se detallan a continuación:

Don Felipe Cañada Alcázar.

Don José Fernández Pinto.

Don Rubén Ludeña García.

Doña Sonia García Rodríguez.

Don Víctor Camino Arroyo.

Don Víctor Manuel Sierra Moreno.

Segundo.—Publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Torrejón de la Calzada, a 11 de enero de 2010.—El alcalde-presidente (firmado).—Ante mí, la secretaria general (firmado).

En Torrejón de la Calzada, a 12 de enero de 2010.—El alcalde-presidente, José María Naranjo Navarro.

(03/1.432/10)

TORRELAGUNA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Estrella Barroso Perna se ha solicitado licencia para cambio de titularidad del local sito en la calle San Francisco, número 13, de Torrelaguna.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Torrelaguna, a 22 de octubre de 2009.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(02/14.293/09)

TORRES DE LA ALAMEDA

OFERTAS DE EMPLEO

En cumplimiento con lo acordado por el concejal de Personal, en resolución de 8 de enero de 2010, se anuncia la aprobación de las bases e inicio del proceso de selección referentes a la convocatoria de dos plazas de personal laboral por contrato de indefinido de educador/a infantil a través del sistema de concurso-oposición.

Estas plazas tienen las siguientes características:

Grupo: C1. Nivel de complemento de destino: 18. Complemento específico: según tablas salariales. Jornada: completa. Número de vacantes: dos. Denominación: educador/a infantil. Localidad: Torres de la Alameda. Tipo de contrato: indefinido.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios y en el Registro General del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 12 de enero de 2010.—El alcalde en funciones, Valentín Márquez Romero.

(02/267/10)

TRES CANTOS

CONTRATACIÓN

Por acuerdo 2630/2009, de 23 de diciembre, de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó definitivamente el contrato «Enajenación de la parcela de propiedad municipal e integrante del patrimonio municipal del suelo IC3 B (lote 2) del sector y área de reparto de suelo urbanizable sectorizado denominado “Ar Nuevo Tres Can-

tos”, expediente número 09/05/Pat.», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos.
- b) Dependencia: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 09/05 Pat.
- d) Perfil del contratante: www.trescantos.es

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: enajenación de la parcela de propiedad municipal e integrante del patrimonio municipal del suelo IC3 B (lote 2) del sector y área de reparto de suelo urbanizable sectorizado denominado “Ar Nuevo Tres Cantos”.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato: 2.936.000 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha 23 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: “Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española”.

En Tres Cantos, a 23 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(02/14.429/09)

TRES CANTOS

CONTRATACIÓN

Por acuerdo 2840/2009, de 2 de diciembre, de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó definitivamente el contrato «Enajenación de la parcela de propiedad municipal e integrante del patrimonio municipal del suelo IC2 del “Ar Nuevo Tres Cantos”, expediente número 09/03/Pat.», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos.
- b) Dependencia: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 09/03 Pat.
- d) Perfil del contratante: www.trescantos.es

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: enajenación de la parcela de propiedad municipal e integrante del patrimonio municipal del suelo IC2 del “Ar Nuevo Tres Cantos”.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato: 5.772.782,61 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha 23 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: “FCC Construcción, Sociedad Anónima”.

En Tres Cantos, a 23 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(02/14.428/09)

TRES CANTOS

CONTRATACIÓN

Por acuerdo 2631/2009, de 23 de diciembre, de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó definitivamente el contrato “Gestión de servicio público relativo a la limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y la gestión del Punto Limpio del término municipal de Tres Cantos, expediente número 2009/27 Cont.”, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos.
 - b) Dependencia: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 09/27 Cont.
 - d) Perfil del contratante: www.trescantos.es
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: gestión de servicio público relativo a la limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y la gestión del Punto Limpio del término municipal de Tres Cantos.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Precio del contrato: 4.061.775,70 euros, más 284.324,30 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido, lo cual hace un importe total de 4.346.100 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha 23 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares".

En Tres Cantos, a 23 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(02/14.427/09)

VALDARACETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valdaracete, en los términos en que figura redactada en el expediente, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGlamento DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDARACETE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la Administración Local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta última Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Valdaracete, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la Administración Electrónica, aprueba este Reglamento con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el desarrollo de una Administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados, para optimizar su labor, facilitando la interlocución con

la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la norma determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.

El Reglamento se estructura en tres títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo en el que se reproducen, según el anexo de la Ley 11/2007, las definiciones de los términos y expresiones empleados en su articulado.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del Reglamento. El título primero recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la Administración Electrónica, regula aspectos tan trascendentales como las formas de identificación y autenticación.

En dicho título se regula también la sede electrónica, la Carpeta del Ciudadano, los registros electrónicos y los documentos y archivos electrónicos.

El título tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases, la terminación del proceso. Resulta de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto del Reglamento.—1. Este Reglamento regula la implantación progresiva de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valdaracete, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto para su relación con la ciudadanía como con las restantes Administraciones Públicas.

Definiciones: A efectos del presente Reglamento, los términos que en ellas se emplean tendrán el sentido que se establece en el anexo I.

2. La Administración Municipal utilizará las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o normativa que la sustituya, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Art. 2. Ámbito de aplicación.—1. El presente Reglamento será de aplicación a las entidades que forman la Administración Municipal y sus organismos públicos, y que engloba a:

- a) Las áreas, delegaciones, órganos, dependencias y unidades que integran el Ayuntamiento de Valdaracete.
- b) Los Organismos Autónomos Locales que estén vinculados al Ayuntamiento de Valdaracete.
- c) Las Entidades Públicas Empresariales Locales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Valdaracete.

2. Las sociedades y fundaciones del sector público en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Valdaracete y las empresas concesionarias de servicios públicos municipales adoptarán las medidas oportunas para posibilitar, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales, la prestación de estos servicios a través de medios electrónicos.

3. El presente Reglamento no será de aplicación a los órganos y unidades de la Administración Municipal ni a sus organismos públicos en la prestación de actividades que desarrollen en régimen de derecho privado.

TÍTULO PRIMERO

De los derechos de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica

Artículo 3. De los derechos de la ciudadanía.—1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se reconoce a la ciudadanía, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la Administración Municipal y sus organismos públicos utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos